

# ORDEN DEL DÍA



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
SAN JUAN

*200 Años*  
1821-2021

DÉCIMA QUINTA  
SESIÓN ORDINARIA

25 DE NOVIEMBRE DE 2021

San Juan, 23 de noviembre de 2021.

**DECRETO N° 497-P-2021**

**VISTO:**

Los asuntos ingresados a la Cámara de Diputados para su tratamiento.  
Lo dispuesto por el Decreto N° 251-P-2020 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Cámara de Diputados, reunida en Comisión de Labor Parlamentaria decidió fijar día y hora para la realización de la décima quinta sesión ordinaria del corriente año.

Que, en el marco de esta pandemia, con el objetivo de cumplir con los preceptos constitucionales, se emitió Decreto N° 251-P-2020, por el que se ordenan numerosas medidas de prevención para evitar la propagación del CORONAVIRUS – COVID 19 en el ámbito de la Cámara de Diputados.

Que, tales medidas son obligatorias para toda sesión que se convoque con posterioridad a la emisión del citado Decreto.

Lo dispuesto por el Reglamento Interno de la Cámara de Diputados, en el artículo 23, incisos 2, 6 y 9 y artículo 100;

**POR ELLO:**

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN Y  
PRESIDENTE NATO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se convoca a la Cámara de Diputados a celebrar la Décima Quinta Sesión Ordinaria para el día 25 de noviembre del año 2021 a las 9.30 horas.

**ARTÍCULO 2°.-** Se cite, por Secretaría Legislativa, a las Señoras y Señores Diputados para el tratamiento del orden del día que se acompaña como Anexo I de este decreto.

**ARTÍCULO 3°.-** La sesión se va a llevar a cabo a puertas abiertas bajo la observancia de las estrictas medidas preventivas de seguridad sanitaria que son determinadas por Presidencia de la Cámara de Diputados.

**ARTÍCULO 4°.-** Se comunique y archive.

**FIRMADO:**

**Dr. Roberto Guillermo Gattoni**, Vicegobernador de San Juan y Presidente Nato de la Cámara de Diputados.

**Dr. Nicolás E. Alvo López**, Secretario Legislativo de la Cámara de Diputados.

## ANEXO I

### ORDEN DEL DÍA

#### DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA

- 1 Aprobación de las versiones taquigráficas correspondientes a la Décima Cuarta Sesión Ordinaria llevada a cabo en fecha 28 de octubre del año 2021, y a la Primera Sesión Especial llevada a cabo en fecha 9 de noviembre del año 2021.
- 2 Designación de los miembros del Jurado de Enjuiciamiento, artículos 3 y 4 de Ley N° 663-E.

#### Asuntos entrados y derivación a Comisiones:

##### Comunicaciones Oficiales

- 3 **2425-2021** Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, mediante mensaje N° 111, por el que aprueba el convenio de colaboración entre el Instituto de Semillas, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la nación y el gobierno de la provincia de San Juan.
  - **Legislación y Asuntos Constitucionales.**
  - **Economía y Defensa al Consumidor.**
  - **Hacienda y Presupuesto.**
- 4 **2426-2021** Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, mediante mensaje N° 112 por el que aprueba en todas sus partes la Carta Acuerdo Complementaria N° 3 en el marco del Programa Nacional de Prevención y Erradicación de la Polilla de la Vid, y Anexos I y II, suscriptos entre el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria y la provincia de San Juan.
  - **Legislación y Asuntos Constitucionales.**
  - **Economía y Defensa al Consumidor.**
  - **Hacienda y Presupuesto.**
- 5 **2427-2021** Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, mediante mensaje N° 113, por el que aprueba convenio de colaboración entre el Ministerio de Turismo y Cultura de la provincia de San Juan y el Ministerio de Cultura de la Nación con el objetivo de la puesta en marcha y desarrollo de la Diplomatura de Extensión en Prácticas Culturales, Territorio y Desarrollo.
  - **Legislación y Asuntos Constitucionales.**
  - **Turismo, Ambiente y Desarrollo Sostenible.**
  - **Educación. Cultura, Ciencia y Técnica.**
- 6 **2428-2021** Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, mediante mensaje N° 114, por el que aprueba la adenda IV al convenio suscripto entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Gobierno de San Juan.
  - **Legislación y Asuntos Constitucionales.**
  - **Obras y Servicios Públicos.**
  - **Hacienda y Presupuesto.**
- 7 **2429-2021** Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, mediante mensaje N° 115, por el que aprueba acta complementaria suscripta entre la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Universidad Nacional de San Juan.
  - **Legislación y Asuntos Constitucionales.**
  - **Educación. Cultura, Ciencia y Técnica.**
  - **Turismo, Ambiente y Desarrollo Sostenible.**

- 8 2430-2021 Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, mediante mensaje N° 116, por el que aprueba Convenio de Bonificación de Tasas de Intereses entre la provincia de San Juan y el Banco de la Nación Argentina.
- **Legislación y Asuntos Constitucionales.**
  - **Hacienda y Presupuesto.**
- 9 2445-2021 Comunicación Oficial remitida por el Tribunal de Cuentas de la Provincia por la que eleva copia de la Nota N° 676/21 dirigida al Presidente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de San Juan, en cumplimiento con el artículo 120 de la Ley N° 1100-E.
- **Hacienda y Presupuesto.**
- 10 2517-2021 Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, mediante Mensaje N° 0117, por el que declara bien integrante del patrimonio cultural y natural de la provincia de San Juan a la tonada cuyana.
- **Legislación y Asuntos Constitucionales.**
  - **Educación. Cultura, Ciencia y Técnica.**
- 11 2518-2021 Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, mediante Mensaje N° 118 por el que crea el archivo provincial de la memoria denominado "Arquitecta Virginia Rodríguez".
- **Legislación y Asuntos Constitucionales.**
  - **Justicia y Seguridad.**
  - **Derechos Humanos y Garantías.**
- 12 2519-2021 Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, mediante Mensaje N° 119, por el que aprueba convenio suscripto entre la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social de la provincia de San Juan.
- **Legislación y Asuntos Constitucionales.**
  - **Familia y Desarrollo Humano.**
  - **Hacienda y Presupuesto.**
- 13 2533-2021 Comunicación Oficial remitida por el Poder Ejecutivo por la que solicita a la Cámara de Diputados que se preste acuerdo legislativo para designar en el cargo de Presidente del Directorio del Ente Provincial de la Electricidad (E.P.R.E.) al Ing. Oscar Antonio Trad Ranea.
- **Legislación y Asuntos Constitucionales.**
  - **Obras y Servicios Públicos.**
- 14 2583-2021 Proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo, mediante mensaje N° 120, por el que se aprueba el convenio de asistencia técnica, económica y financiera suscripto entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la provincia de San Juan.
- **Legislación y Asuntos Constitucionales.**
  - **Obras y Servicios Públicos.**
  - **Hacienda y Presupuesto.**
- 15 2584-2021 Proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo, mediante mensaje N° 121, por el que aprueba el Convenio Marco de Colaboración suscripto entre el Comité Ejecutivo del Fondo Fiduciario PROCREAR - Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar, y la provincia de San Juan.
- **Legislación y Asuntos Constitucionales.**
  - **Obras y Servicios Públicos.**
  - **Hacienda y Presupuesto.**
- 16 2585-2021 Proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo, mediante mensaje N° 122, por el que se aprueba el convenio de colaboración celebrado entre la

Administración Nacional de la Seguridad Social -ANSES y la provincia de San Juan.

- **Legislación y Asuntos Constitucionales.**
- **Familia y Desarrollo Humano.**

**17 2586-2021** Proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo, mediante mensaje N° 123, por el que se aprueba el convenio marco de cooperación y asistencia técnica suscripto entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y la provincia de San Juan.

- **Legislación y Asuntos Constitucionales.**
- **Justicia y Seguridad.**

**18 2587-2021** Proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo, mediante mensaje N° 124, por el que se aprueba el convenio marco para la implementación del Sistema de Modernización de la Red Metropolitana de Buenos Aires (RMBA) en la Provincia de San Juan, suscripto entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la provincia de San Juan.”

- **Legislación y Asuntos Constitucionales.**
- **Obras y Servicios Públicos.**
- **Hacienda y Presupuesto.**

**19 2592-2021** Proyecto de Ley presentado por el Poder Judicial por el que se modifica la Ley Orgánica de Tribunales.

- **Legislación y Asuntos Constitucionales.**
- **Justicia y Seguridad.**

**20 2593-2021** Proyecto de Ley presentado por el Poder Judicial por el que se modifica el Código Procesal Civil, Comercial y Minería de la Provincia de San Juan.

- **Legislación y Asuntos Constitucionales.**
- **Justicia y Seguridad.**

**21 2594-2021** Proyecto de Ley presentado por el Poder Judicial por el que se crea el Código Procesal de Familia.

- **Legislación y Asuntos Constitucionales.**
- **Justicia y Seguridad.**

**22 2495-2021** Proyecto de Ley presentado por el Poder Judicial por el que se modifica el Código Procesal Laboral de la Provincia de San Juan.

- **Legislación y Asuntos Constitucionales.**
- **Justicia y Seguridad.**

**23 2596-2021** Proyecto de Ley presentado por el Poder Judicial por el que se modifica la Ley de Recursos Extraordinarios de la Provincia de San Juan.

- **Legislación y Asuntos Constitucionales.**
- **Justicia y Seguridad.**

**24 2597-2021** Proyecto de Ley presentado por el Poder Judicial por el que se incorporan nuevos delitos al Sistema Acusatorio de la Provincia de San Juan.

- **Legislación y Asuntos Constitucionales.**
- **Justicia y Seguridad.**

#### **Comunicaciones Particulares**

**25 2366-2021** Comunicación Particular presentada por el Ingeniero Joaquín Rogelio Olivera, por la que informa sobre supuestas irregularidades en el concurso para cubrir la vacancia en la Presidencia del Ente Provincial Regulador de la Electricidad.

- **A conocimiento.**

- 26 2421-2021** Comunicación Particular remitida por la Secretaría de Extensión de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de San Juan a fin de invitar al Poder Legislativo a participar del proceso de Declaración de Espacio de Memoria al "Bosque de la Memoria".
- **A conocimiento**
- 27 2474-2021** Comunicación Particular remitido por la Federación Económica San Juan (FESJ) por la que solicita apoyo para presentar un proyecto de ley de exención de impuesto provincial para la micro y pequeña empresa.
- **A conocimiento**
- 28 2531-2021** Comunicación Particular presentada por Ingenieros en Minas asociados al Colegio Argentino de Ingenieros de Minas (CADIM) por la que solicitan que se trate el proyecto de ley que crea el Consejo Profesional de Ingenieros de Minas de San Juan.
- **A conocimiento**
- 29** **Despachos de Comisiones**
- I 1479-2020 y 919-2021** Despacho de las comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales, de Turismo, Ambiente, y Desarrollo Sostenible y de Hacienda y Presupuesto, en los proyectos de Ley presentados por el Bloque Justicialista y por el Poder Ejecutivo mediante mensaje N° 54, por los que se crea el Área Protegida Los Manantiales.
- II 1520-2021** Despacho de las comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales, de Obras y Servicios Públicos, y de Minería, en el proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo mediante mensaje N° 79, por el que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación dos inmuebles ubicados en el Departamento Capital, los cuales serán destinados a la refuncionalización del Parque de Mayo, ubicados en Avenida 25 de Mayo N° 806 (O) y en Avenida Las Heras N° 174 (N) y que figuran a nombre de Club Inca Huasi.
- III 1738-2021** Despacho de las comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales, de Educación, Cultura, Ciencia y Técnica y de Hacienda, en el proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo mediante mensaje N° 93, por el que se crea el Sistema Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- IV 2227-2021** Despacho de las comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales, y de Turismo, Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo mediante mensaje N° 101, por el que se modifica la Ley N° 1114-L, sobre Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.
- V 2228-2021** Despacho de las comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales y de Hacienda y Presupuesto, en el proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo mediante mensaje N° 102, por el que se ratifica el Convenio de Asistencia Económica suscripto entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el gobierno de la provincia de San Juan.
- VI 2273-2021** Despacho de las comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales, de Salud y Deporte, de Familia y Desarrollo Humano y de Hacienda y Presupuesto, en el proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo mediante mensaje N° 103, por el que se crea el programa "Mis Segundos 1000 Días en San Juan".
- VII 2308-2021** Despacho de las comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales y de Obras y Servicios Públicos, en el proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo mediante mensaje N° 104, por el que se aprueba el convenio celebrado entre el gobierno de la provincia de San Juan y el Ministerio de Transporte de la Nación.

- VIII 2309-2021** Despacho de las comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales, de Obras y Servicios Públicos, y de Hacienda y Presupuesto, en el proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo mediante mensaje N° 105, por el que se aprueba el Convenio Específico para el Fortalecimiento de la Seguridad Jurídica de la Tenencia de Viviendas Financiadas por el Estado y el Acta Complementaria N° 1.
- IX 2310-2021** Despacho de las comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales, de Obras y Servicios Públicos, y de Hacienda y Presupuesto, en el proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo mediante mensaje N° 106, por el que aprueba el Convenio de Asistencia Financiera suscripto entre el gobierno de la Provincia de San Juan y el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, Convenio Específico de Cooperación y Financiación y Adenda al Convenio Específico de Cooperación y Financiación, suscripto entre el gobierno de la Provincia de San Juan y Obras Sanitarias Sociedad del Estado.
- X 2362-2021** Despacho de las comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales, de Obras y Servicios Públicos, y de Hacienda y Presupuesto, en el proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo mediante mensaje N° 108, por el que se aprueba el convenio marco y convenios específicos y anexos suscriptos entre el Ministerio de Obras Públicas y el gobierno de la provincia de San Juan "Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil".
- XI 2363-2021** Despacho de las comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales, de Obras y Servicios Públicos, y de Hacienda y Presupuesto, en el proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo mediante mensaje N° 109, por el que aprueba Acta Acuerdo- Régimen Especial de Créditos suscripto entre la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía y la empresa Energía San Juan S.A, Ministerio de Obras y Servicios Públicos y por el Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE).
- XII 1223-2021** Despacho de las comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales y de Obras y Servicios Públicos, en el Proyecto de Ley presentado por el Bloque Justicialista por el que modifica el artículo 691 de la Ley 1170-A.
- XIII 2128-2021** Despacho de las Comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales, de Turismo, Ambiente y Desarrollo Sostenible, y de Obras y Servicios Públicos, en el Proyecto de Ley presentado por el Bloque Justicialista por el que regula el uso eficiente y ahorro de agua potable en edificaciones de acceso público.
- XIV 2185-2021** Despacho de las comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales y de Obras y Servicios Públicos, en el proyecto de Ley presentado por el Bloque Justicialista por el que se modifica la Ley N° 1712-A.
- XV 2270-2021** Despacho de la comisión de Salud y Deporte, en el proyecto de Resolución presentado por el Bloque Justicialista, por el que declara de interés social, educativo y sanitario las jornadas de Concientización y difusión de la enfermedad trastornos de la conducta alimentaria.
- XVI 2222-2021** Despacho de la comisión de Obras y Servicios Públicos en el Proyecto de Comunicación presentado por el Bloque Justicialista, por el que solicita al Poder Ejecutivo que instale postes SOS, sobre Ruta Nacional N° 40, tramo Jáchal-San Juan.
- XVII 2339-2021** Despacho de la comisión de Salud y Deporte en el Proyecto de Comunicación presentado por el bloque Del Este por el que solicita al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud Pública de instalar un puesto sanitario en el distrito El Alamito, departamento Angaco.

## Proyectos Presentados

- 30 2408-2021** Proyecto de Ley presentado por el bloque Justicialista por el que se impone el nombre de "Escuela de Educación Especial Múltiple Dr. Otoniel Fernández" a la Escuela de Educación Especial Múltiple de la localidad de Santa Rosa, Departamento 25 de Mayo.
- **Legislación y Asuntos Constitucionales.**
  - **Peticiones y Poderes.**
  - **Educación, Cultura, Ciencia y Técnica.**
- 31 2472-2021** Proyecto de Ley presentado por Interbloque por el que declara el año 2022 como año del 40 aniversario de la gesta de Malvinas.
- **Sobre Tablas.**
- 32 2483-2021** Proyecto de Ley presentado por el Bloque Producción y Trabajo por el que implementa el primer abordaje en casos de Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA).
- **Legislación y Asuntos Constitucionales.**
  - **Salud y Deporte.**
- 33 2473-2021** Proyecto de Resolución presentado por el Bloque Justicialista por el que declara de interés cultural el espectáculo "Splash Aquatic Show" del Circo Taconhy durante su estadía en la provincia de San Juan.
- **Educación, Cultura, Ciencia y Técnica.**
- 34 2478-2021** Proyecto de Resolución presentado por el Bloque Justicialista por el que declara de interés social, educativo y cultural al XXIII Congreso Argentino de Bioingeniería y XXII Jornadas de ingeniería Clínica- SABI 2022".
- **Educación, Cultura, Ciencia y Técnica.**
- 35 2479-2021** Proyecto de Resolución presentado por el Bloque Justicialista por el que declara interés social y educativo la 1 Jornada Provincial de Diversidad y Salud Sexual.
- **Sobre Tablas.**
- 36 2485-2021** Proyecto de Resolución presentado por el Bloque Justicialista por el que declara de interés educativo y social al II Congreso Internacional de Educación San Juan 2021 Argentina.
- **Educación, Cultura, Ciencia y Técnica.**
- 37 2528-2021** Proyecto de Resolución presentado por el bloque Justicialista por el que declara de interés social, turístico y cultural, la fiesta de la fundación del departamento 9 de Julio.
- **Sobre Tablas.**
- 38 2581-2021** Proyecto de Resolución presentado por el bloque Actuar, por el que se declara de interés legislativo y cultural la Institución Escuela Industrial Domingo Faustino Sarmiento.
- **Sobre Tablas.**
- 39 2590-2021** Proyecto de Resolución presentado por Interbloque, por el que se prorroga el periodo ordinario de sesiones del presente periodo legislativo, hasta el 30 de diciembre de 2021.
- **Sobre Tablas.**
- 40 2598-2021** Proyecto de Resolución presentado por el bloque Producción y Trabajo por el que declara de interés social y deportivo el Maratón Nocturno, con motivo de conmemorarse el 152º aniversario de la fundación del departamento Santa Lucía.
- **Sobre Tablas.**

- 41 2599-2021** Proyecto de Resolución presentado por el bloque Producción y Trabajo por el que solicita se declare de interés social y cultural las actividades con motivo de celebrarse la 14º edición de la Fiesta del buen vecino años divinos 60 y 70, a realizarse en el departamento Santa Lucía.
- **Sobre Tablas.**
- 42 2458-2021** Proyecto de Comunicación presentado por el bloque Justicialista por el que solicita al Poder Ejecutivo que gestione las acciones para la utilización en parte de fondos provenientes de multas que eventualmente impusiese el Gobierno de la Provincia a los concesionarios de áreas mineras, para la adquisición de equipos y maquinarias destinadas a Dirección Provincial de Vialidad y Departamento de Hidráulica.
- **Minería.**
- 43 2577-2021** Proyecto de Comunicación presentado por el bloque Justicialista por el que solicita al Poder Ejecutivo la instalación de un quirófano canino en el departamento de Albardón.
- **Salud y Deporte.**

## DESPACHOS DE COMISIONES

### ASUNTO I - 1479-2020 y 919-2021

CÁMARA DE DIPUTADOS:

Las Comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales, de Turismo, Ambiente, y Desarrollo Sostenible y de Hacienda y Presupuesto, en los proyectos de Ley presentados por el Bloque Justicialista y por el Poder Ejecutivo mediante mensaje N° 54, por los que se crea el Área Protegida Los Manantiales.

### PROYECTO DE LEY

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
SANCIONA CON FUERZA DE

### LEY:

**ARTÍCULO 1º.-** Se crea el Área Protegida MANANTIALES, de conformidad a lo establecido en el Convenio Marco de Cooperación suscripto en fecha 4 de octubre de 2021 entre el Ministerio de Defensa de la Nación y la Provincia de San Juan.

**ARTÍCULO 2º.-** La creación del Área Protegida Manantiales, tiene por objeto:

- a) Preservar las condiciones ambientales de un sector de la cuenca de altura del río San Juan, asegurando la viabilidad funcional de los ecosistemas de alta montaña contenidos
- b) Proteger la diversidad biológica
- c) Preservar importantes yacimientos arqueológicos y áreas de gran trascendencia histórica
- d) Colaborar en el control de la trashumancia ganadera
- e) Conservar escenarios naturales de gran belleza paisajística, incluyendo al Cerro Mercedario.
- f) Fomentar el desarrollo sustentable de la región
- g) Fomentar las actividades de investigación científico-técnica, deportivas y recreativas, comerciales y productivas, sociales, culturales y turísticas.
- h) Fomentar la participación de las organizaciones no gubernamentales y otras formas de asociación civil en la gestión del área protegida
- i) Fomentar la instalación, caracterización y funcionamiento de centros de recreación.
- j) Fomentar la localización, caracterización y destino de edificios, instalaciones y construcciones
- k) Fomentar la coordinación de las actividades en el área entre los distintos niveles de gobierno, nacional, provincial y municipal, los organismos estatales con competencia sectorial, Organizaciones científicas, instituciones educativas, Organizaciones No Gubernamentales, el sector privado productivo y poblaciones locales
- l) Coadyuvar el equilibrio ecológico zonal.
- m) Brindar al público un área de solaz y esparcimiento.
- n) Promover el conocimiento de las especies exóticas y autóctonas de la flora y fauna, a fin de valorar debidamente los fines conservacionistas.
- o) Posibilitar todas aquellas actividades turísticas y recreativas que estén en consonancia con la finalidad del Parque.

**ARTÍCULO 3º.-** Es Autoridad de aplicación de la presente Ley el Poder Ejecutivo Provincial a través de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable u organismo que en el futuro la reemplace.

**ARTÍCULO 4º.-** Son facultades de la autoridad de aplicación, las siguientes:

- a) Establecer las categorías de manejo de Área.
- b) La elaboración de un Plan de Manejo del Área, determinando las condiciones para llevarlo a cabo.
- c) Decidir a favor de los objetivos de protección del área en cuestiones de accesos, circulación interna, senderos de interpretación, cartelería, afluencia, transporte, circulación y estadía del público y otros que no afecten los fines de la conservación.
- d) Autorizar actividades de investigación científica que se realicen en el área, como así también la ubicación, instalación y funcionamiento de áreas de campamento. Accionar a

favor de la protección del ecosistema acuático y los ambientes que lo circundan para garantizar el mantenimiento de la biodiversidad.

- e) Garantizar la protección del hábitat de reproducción y alimentación de especies silvestres, en especial las aves migratorias.
- f) Restaurar y mantener las condiciones ecológicas óptimas que aseguren el buen funcionamiento del ecosistema.
- g) Aprobar proyectos de obra pública que fueren necesarios para el adecuado funcionamiento de las actividades que se desarrollen en el Área.
- h) Determinar las condiciones bajo las cuales podrán llevarse a cabo las distintas actividades dentro del Área Natural Protegida Manantiales.

**ARTÍCULO 5º.-** La Autoridad de Aplicación debe realizar los estudios pertinentes para la elaboración del Plan de Manejo del Área Protegida creada en el artículo primero, a los efectos de permitir, entre otras cuestiones inherentes a la administración del Área, definir la ubicación y superficie del territorio y su zonificación, estableciendo las diferentes categorías de manejo que permitan conciliar en forma sustentable el desarrollo del potencial económico, productivo, turístico y cultural de la zona a la vez que garantizar la continuidad de los procesos naturales y condiciones ambientales originales.

**ARTÍCULO 6º.-** Se crea la Comisión Consultiva del área Protegida Manantiales que tendrá como misión principal asesorar a la autoridad de aplicación durante la elaboración del Plan de Manejo y sus revisiones, y colaborar en la promoción y ejecución de actividades que tengan que ver con áreas de su incumbencia.

**ARTÍCULO 7º.-** La Comisión Consultiva se debe integrar por representantes de organismos nacionales, provinciales o municipales en función de sus incumbencias en relación al objeto de la creación del Área, invitadas por la Autoridad de Aplicación. La misma debe ser presidida por el representante de la Autoridad de Aplicación y dictara su propio reglamento

**ARTÍCULO 8º.-** La Autoridad de Aplicación debe garantizar la participación activa de los pobladores e instituciones del Departamento de Calingasta en los temas de su incumbencia, institucionalizando los mecanismos pertinentes.

**ARTÍCULO 9º:** Se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes para llevar a cabo los objetivos de la presente Ley.

**ARTÍCULO 10.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## **ASUNTO II - 1520-2021**

CÁMARA DE DIPUTADOS:

Las Comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales, de Obras y Servicios Públicos, y de Minería, estudiaron el proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo mediante mensaje N° 79, por el que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación dos inmuebles ubicados en el Departamento Capital, los cuales serán destinados a la refuncionalización del Parque de Mayo, ubicados en Avenida 25 de Mayo N° 806 (O) y en Avenida Las Heras N° 174 (N) y que figuran a nombre de Club Inca Huasi. Por las razones que dará su miembro informante, aconseja se preste sanción favorable al siguiente despacho:

### **PROYECTO DE LEY**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
SANCIONA CON FUERZA DE

### **LEY:**

**ARTÍCULO 1º.-** Se declara de Utilidad Pública, y sujeto a expropiación, conforme a la Ley General de Expropiaciones N° 1000-A, los inmuebles ubicados en el departamento Capital, que se detallan a continuación:

a) Parcela con Nomenclatura Catastral N° 01-43-650600, ubicada sobre Avenida 25 de Mayo N° 806 (0), inscrita en el Registro General Inmobiliario bajo N° 7380, F°180, T°34, Capital, Año 1952, con plano registrado en la D.G.C. bajo el Plano de Mensura N° 01-17014-1986, Propietario Club Inca Huasi.

b) Parcela con Nomenclatura Catastral N° 01-43-620620, ubicada sobre Avenida Las Heras N° 174 (N), inscrita en el Registro General Inmobiliario bajo N° 1049, F°255, T°2, Desamparados, Año 1911, Propietario Club Inca Huasi.

Con una superficie Total a expropiar de 3.530,21 m2 o lo que resulte del plano de mensura.

**ARTÍCULO 2°.-** Las parcelas a expropiar serán destinadas a la re funcionalización del Parque de Mayo, en el Departamento Capital.

**ARTÍCULO 3°.-** La Dirección de Geodesia y Catastro de la Provincia, será la encargada de realizar las mensuras afectadas a dicha expropiación.

**ARTÍCULO 4°.-** Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente ley, el Ministerio de Hacienda y Finanzas utilizará los créditos correspondientes, conforme al valor determinado en el Acuerdo N° 7520 del Tribunal de Tasaciones de la Provincia de San Juan, Acta N° 1660, del 01 de junio de 2021 y por Resolución N° 1221-SHF-2021 del 24 de junio de 2021.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

### **ASUNTO III - 1738-2021**

#### **CÁMARA DE DIPUTADOS**

Las comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales, de Educación, Cultura, Ciencia y Técnica y de Hacienda, estudiaron el proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo mediante mensaje N° 93, por el que se crea el Sistema Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación. Por las razones que dará su miembro informante, aconseja se preste sanción favorable al siguiente despacho:

#### **PROYECTO DE LEY**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
SANCIONA CON FUERZA DE

**LEY:**

#### **TÍTULO I CAPÍTULO I**

#### **Del Sistema Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación**

**ARTÍCULO 1°.- Del Sistema.** El Sistema Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación es un conjunto de principios, reglas y procedimientos, organizados y relacionados entre sí, del cual forman parte las políticas, estrategias, programas, metodologías y mecanismos para la gestión, promoción, financiamiento, protección y divulgación de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, así como los distintos actores que realicen o promuevan el desarrollo de actividades científicas, tecnológicas y de innovación, y que interactúan entre sí, con el fin último de fomentar el desarrollo sustentable de la Provincia.

**ARTÍCULO 2°.- Objetivos y Prioridades.** Son objetivos y prioridades de la Política Científica, Tecnológica y de Innovación Provincial:

- a) Contribuir a la consolidación de un Sistema Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación (SPCTI) integrado en la estructura nacional, que posibilite la transferencia de los resultados a los diversos ámbitos de la sociedad, con la finalidad de su desarrollo integral con mayor equidad, atendiendo a los requerimientos del desarrollo autónomo, en lo social, cultural y económico.

- b) Impulsar y promover las actividades de ciencia, tecnología e innovación, teniendo en cuenta la realidad geográfica de la Provincia y de los Municipios que la integran, en un marco de inclusión, sustentabilidad ambiental y equidad.
- c) Propiciar la innovación como un proceso interactivo, haciendo hincapié en la importancia de las interacciones de los distintos actores e instituciones que participan en el complejo proceso colectivo.
- d) Estimular el desarrollo y usos de tecnología de avanzada y con alto valor agregado, relacionándola con la transformación y progreso socio-económico de la Provincia, como medio idóneo para lograr mejores condiciones de vida, resolviendo problemas complejos, que coadyuven a superar limitaciones que afecten a la sociedad.
- e) Propender al desarrollo provincial, promoviendo los procesos de agregado de valor en origen, la generación de trabajo local y de actividades sustentables, impulsando a sectores estratégicos de la economía provincial, y contribuyendo al bienestar social y a la calidad de vida de los habitantes de la Provincia.
- f) Impulsar la creación y el desarrollo de empresas de base tecnológica que resguarden el ambiente y que resulten aptas para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras, tendiendo a preservar los recursos no renovables, y atendiendo a las realidades locales.
- g) Establecer e incentivar los regímenes provinciales de promoción de la economía del conocimiento basado en quienes participan de forma activa en el sistema provincial de innovación, atendiendo especialmente los instrumentos que orienten los sistemas de compras públicas y las inversiones privadas como herramientas para la innovación.
- h) Aumentar la eficiencia de las organizaciones públicas y fomentar la de las privadas, con el fin de mejorar la producción y la transformación de las materias primas y de todas las actividades ligadas al mejoramiento individual y colectivo de los habitantes de la Provincia.
- i) Fomentar el trabajo interdisciplinario y la articulación interinstitucional, poniendo la investigación al servicio del desarrollo de todos los sectores de la economía local, en particular los recursos naturales, contribuyendo al mejoramiento de los servicios públicos.
- j) Estimular y garantizar la investigación básica y aplicada, el desarrollo tecnológico y la formación continua de investigadores y tecnólogos, así como de gestores de la innovación.
- k) Propiciar la transferencia de tecnología, la creación de Centros de formación científicos y tecnológicos de excelencia, Plataformas de Innovación, Polos de Competitividad, Parques Tecnológicos e Incubadoras y aceleradoras de Empresas, entre otros instrumentos orientados al uso intensivo del conocimiento.
- l) Propiciar el fortalecimiento de las capacidades científicas y tecnológicas locales y su articulación con todas las instituciones de investigación y desarrollo provincial, nacional e internacional.
- m) Propender a la divulgación y visibilización de la actividad científica y de sus resultados en todos los estratos de la sociedad, sin discriminación de ninguna clase.
- n) Impulsar, fomentar y consolidar la generación y aprovechamiento social de los conocimientos técnicos científicos, propiciando su difusión y transferencia.
- o) Orientar la investigación científica y el desarrollo tecnológico, estableciendo prioridades en áreas estratégicas que sirvan al desarrollo integral de la Provincia y de los Municipios que la componen, priorizando las zonas geográficas de menor desarrollo relativo.

En todos los casos los actores del sistema deberán proveer a la protección del ambiente, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambiental y científica tecnológica

**ARTÍCULO 3°.- Principios y Garantías.** Se establecen los siguientes principios y garantías, que regirán en cualquier actividad de investigación en ciencia, tecnología e innovación:

- a) El respeto por la dignidad de la persona humana y de sus derechos fundamentales, incluyendo la equidad de género;
- b) El respeto de la privacidad e intimidad de los sujetos de investigación, la participación libre y voluntaria de las personas en ensayos de investigación y la confidencialidad de los datos obtenidos;
- c) La obligatoriedad de utilizar procesos de consentimiento informado en forma previa al reclutamiento de sujetos de investigación;

- d) El cuidado y protección del ambiente y la biodiversidad de todas las especies;
- e) El cuidado y protección del bienestar de las generaciones futuras;
- f) La no discriminación de personas en razón de su condición física, salud, historial y datos genéticos.

La enumeración precedente no excluye otros principios y garantías surgidos de otras normas, que resulten de aplicación, directa o indirectamente, a la actividad de investigación en ciencia, tecnología e innovación.

## **CAPITULO II**

### **De la estructura del Sistema Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación**

**ARTÍCULO 4°.- Del Sistema.** El Sistema Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación San Juan (SPCTI) estará constituido por aquellas entidades que realicen en la Provincia actividades sustantivas vinculadas al desarrollo innovador, de vinculación científico-tecnológica con el medio productivo y social, de creación de conocimiento científico-tecnológico, de financiamiento emprendedor e innovador, de formación del capital humano, y de formulación e implementación de políticas activas en este campo, incluyendo a todos los órganos de asesoramiento, planificación, articulación, ejecución y evaluación del Gobierno Provincial, a las Instituciones de Educación Superior en particular las universidades, al conjunto de los demás organismos, entidades e instituciones del sector público nacional, provincial y municipal actuantes en la Provincia de San Juan y a las entidades del sector privado que se desenvuelvan dentro del marco del Sistema.

**ARTÍCULO 5°.- Modelo de Gestión. Criterios de Organización y Funcionamiento.** Se tenderá hacia un modelo de ciencia abierta, garantizando la accesibilidad de las investigaciones científicas a todos los ciudadanos, la implementación de sistemas de gobernanza en la toma de decisiones y las consultas democráticas en temas estratégicos.

En la organización y funcionamiento del Sistema Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación (SPCTI) se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

- a) El funcionamiento en forma de red, posibilitando y facilitando las interacciones y la coordinación armoniosa y flexible del Consejo Consultivo Asesor, en primer término, y de todos quienes conforman el Sistema Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación de San Juan, en general;
- b) Procurar la construcción de consensos y la cooperación entre todos los actores que integren el Sistema, respetando la pluralidad de perspectivas y metodologías de quienes lo integran.
- c) Procurar la participación real y activa de todos los sectores y de la población sanjuanina en general, teniendo presente y evaluando los requerimientos e inquietudes de la sociedad, a cuyo fin se deberá buscar la accesibilidad a la información en todas las etapas de la investigación científica.
- d) Establecer los espacios propios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, procurando una fluida interacción y armonización entre todas.

**ARTÍCULO 6°.- Órganos e Instrumentos del sistema.** Son órganos del sistema, la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación o el organismo con competencia técnica específica que en el futuro la reemplace; el Consejo Consultivo Asesor y la Agencia Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación San Juan (Agencia CTI-SJ).

Son instrumentos de la política de ciencia, tecnología e innovación el Plan Estratégico Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación, los Programas, así como el Fondo Fiduciario Provincial de Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación.

**ARTÍCULO 7°.- De la planificación estratégica en ciencia, tecnología e innovación.** El Plan Estratégico Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación será el instrumento central de la política de ciencia y tecnología y tendrá como bases:

- a) El establecimiento de líneas estratégicas;
- b) La fijación de prioridades;
- c) El diseño y desarrollo de programas provinciales, regionales, sectoriales, locales y especiales, de corto, mediano y largo plazo

**ARTÍCULO 8°.- Creación de Programas.** En el marco del Plan al que se hace referencia en el artículo 7°, créanse los siguientes Programas, sin perjuicio de los que pudieran crearse en el futuro en virtud de las modificaciones estructurales del sistema científico:

- a) De desarrollo científico-tecnológico aplicado, denominado en adelante "San Juan Ciencia", en el que se financiarán proyectos con probada aplicación sobre problemáticas, necesidades u oportunidades pertinentes para la Provincia de San Juan. Se podrá con este programa complementar la financiación nacional de proyectos científico-tecnológicos, para afianzar este tipo de proyectos en el Sistema Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación, incluyendo la formación de recursos humanos de alto nivel tanto en las disciplinas y saberes requeridos como en la gestión de ciencia tecnología e innovación.
- b) De desarrollo innovador y emprendedor, denominado en adelante "San Juan Innova", en el cual se financiarán proyectos que presenten innovaciones de producto, de procesos, de métodos o de cambio organizacional, con un grado de novedad a escala local, provincial, nacional, e inclusive internacional, incluyendo no sólo proyectos productivos y comerciales sino también de naturaleza social que contribuyan al agregado de valor y su distribución en el territorio, considerando la articulación armoniosa entre los basados en recursos naturales y la economía del conocimiento. En particular, se incluyen proyectos que permitan transformaciones digitales, sobre todo colectivas, y el desarrollo de interrelaciones entre los actores del Sistema Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación. Este programa articulará especialmente con las iniciativas de compras públicas y las inversiones privadas destinadas a la innovación.
- c) De formación, denominado en adelante "San Juan Forma para la Innovación" en el cual se financiarán proyectos para la formación, capacitación, actualización y perfeccionamiento de personas en el campo científico, tecnológico y de innovación, tanto en saberes especializados como en la gestión de las políticas del sector. El programa incluye el financiamiento de subsidios, créditos y becas de todo tipo para todo tipo de actividades, incluyendo asistencias a congresos, pasantías, cursos, y otras. Las metas y evaluaciones se definen de acuerdo a lo previsto en el Título II de la presente ley.

**ARTÍCULO 9°.-** Los programas estarán destinados a otorgar aportes no reembolsables o préstamos destinados a dar garantías o a financiar proyectos de promoción de Polos de Competitividad, Plataformas de Innovación, Parques Tecnológicos, Aceleradoras e Incubadoras de empresas; a dar garantías o a financiar proyectos de cluster de empresas innovadoras y otras formas asociativas; a financiar proyectos para la difusión de tecnologías estratégicas para la Provincia; a financiar el desarrollo de interacciones que fortalezcan el desarrollo del ecosistema innovador de la Provincia; a dar garantías o a financiar proyectos innovadores, tanto destinados al ámbito productivo como al social de la Provincia; a complementar fondos nacionales o a financiar proyectos de desarrollo científico-tecnológico aplicado, pertinentes para la realidad de San Juan, y ejecutados por centros de investigación o unidades académicas localizadas en la Provincia de San Juan; a dar garantías o a financiar proyectos de desarrollo de tecnologías identificadas como estratégicas para el Sistema Provincial; a dar garantías o a financiar proyectos de validación de tecnologías ya desarrolladas y de probado impacto estratégico en el Sistema Provincial; a financiar proyectos y actividades de capacitación, actualización y perfeccionamiento orientados a la formación de personas de alto nivel; y a financiar compra de equipamiento o cualquier otro destino que se enmarque dentro de la finalidad de los programas y marco de las disposiciones de la ley

**ARTÍCULO 10.- Autoridad de Aplicación.** Será autoridad de aplicación de la presente ley el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación o el organismo con competencia técnica específica que en el futuro la reemplace.

**ARTÍCULO 11.- Atribuciones de la Autoridad de Aplicación.** Son atribuciones de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación, además de las mencionadas en la Ley N° 8193 de Ministerios -T.O. Ley N° 1101, las siguientes:

- a) Promover estrategias de divulgación para la generación de vocaciones científicas y como herramienta educativa, arbitrando las medidas necesarias para asegurar el acceso de todas las personas a los beneficios de la ciencia y la técnica en condiciones de igualdad.
- b) Jerarquizar la investigación científica, tecnológica e innovativa y garantizar el cumplimiento de los objetivos, principios y garantías de la presente Ley, así como de los objetivos y principios propuestos para el sistema científico tecnológico nacional.

- c) Gestionar un área de estadísticas provinciales en ciencia, tecnología e innovación.
- d) Organizar y mantener un registro provincial de investigadores científicos y tecnólogos, personal de apoyo y becarios internos y externos que revisten en instituciones oficiales o privadas provinciales, instrumentando un registro de las publicaciones realizadas por investigadores sanjuaninos.
- e) Organizar un banco provincial de proyectos de investigación científica y tecnológica, a fin de identificar y articular ofertas y demandas de los organismos e instituciones públicas que componen el Sistema Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación y de entidades o empresas privadas.
- f) Favorecer la formación, desarrollo y consolidación de investigadores, tecnólogos, becarios y personal de apoyo de la Provincia, resguardando las especificidades propias de las diferentes áreas temáticas de la ciencia y la tecnología.
- g) Propiciar los vínculos entre los sectores público y privado, promoviendo la participación del sector privado en la inversión en ciencia, tecnología e innovación.
- h) Proponer políticas de incentivo para las empresas de sector privado que favorezca la economía del conocimiento y en particular la innovación tecnológica, tales como reducciones y exenciones impositivas, beneficios económicos, préstamos, subsidios, beneficios específicos para la importación de materiales y equipamientos científico tecnológico, entre otros, en los ámbitos que en cada caso corresponda.
- i) Coordinar la actuación de los órganos y la utilización de los instrumentos que integran el Sistema Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia, a los fines de evitar la superposición de políticas y acciones en la materia.
- j) Elaborar el proyecto del Plan Estratégico Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación, a partir de las propuestas del Consejo Consultivo Asesor, el que establecerá las prioridades y las respectivas políticas provinciales, con sus respectivos fundamentos.
- k) Implementar el Plan Estratégico Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación. Evaluar anualmente la ejecución del mismo, su grado de cumplimiento y remitir el informe al Poder Ejecutivo.

**ARTÍCULO 12.- Del Consejo Consultivo Asesor.** Créase el Consejo Consultivo Asesor Ad-hoc, el que será convocado y presidido por la Secretaria de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia e integrado mínimamente por representantes de las siguientes instituciones:

- Un (1) Representante por categoría de Municipios de la Provincia de San Juan.
- Un (1) Representante de la Agencia Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación San Juan (Agencia CTI-SJ).
- Un (1) Representante por las empresas públicas o sociedades con participación mayoritaria por parte del Estado Provincial.
- Un (1) Representante por las empresas y organismos descentralizados de servicios públicos.
- Un (1) Representante del Consejo para la Planificación Estratégica de la Provincia de San Juan (COPEJ).
- Un (1) Representante por la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan, miembro de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Técnica.

Asimismo, la Autoridad de aplicación debe invitar a participar en el referido Consejo a representantes de los diferentes actores del Sistema Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación, procurando la participación de las universidades públicas y privadas, de los organismos científicos y tecnológicos, del sector profesional, financiero público y privado, empresarial y de los trabajadores organizados, pudiendo proponer la participación de otros sectores que oportunamente se erijan como actores claves para el Sistema.

Los integrantes del Consejo Consultivo Asesor deberán procurar la construcción de consensos y la cooperación entre todos sus actores, respetando tanto la pluralidad de perspectivas como las metodologías de sus integrantes

**ARTÍCULO 13.- Funciones del Consejo Consultivo Asesor.** Son funciones del Consejo Consultivo Asesor:

- a) Proponer políticas de ciencia, tecnología e innovación contemplando la diversidad de perspectivas de los distintos sectores con el objeto de integrarlas al Plan Estratégico Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- b) Participar a requerimiento de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación en temas específicos que ameriten su opinión.

- c) Realizar un seguimiento de la ejecución del Plan Estratégico Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación y su grado de cumplimiento, señalando los desvíos a fin de coadyuvar a su concreción y comunicarlo a la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- d) Plantear las problemáticas o necesidades sectoriales o regionales.
- e) Fijar su reglamento de actuación interna.

**ARTÍCULO 14.- Actuación Ad-honorem.** La participación en el Consejo Consultivo Asesor instituido por la presente ley tendrá carácter honorario.

## **CAPITULO I**

### **Del financiamiento del Sistema Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación**

**ARTÍCULO 15.- Financiamiento del Sistema.** Concurren al financiamiento del Sistema Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación:

- a) Los fondos que provea el Gobierno Nacional en el marco de las leyes Nacionales pertinentes a la Ciencia, Tecnología e Innovación.
- b) Las partidas presupuestarias que el Poder Ejecutivo asigne a la función de Ciencia y Tecnología en la respectiva ley de presupuesto y previstas en los presupuestos plurianuales;
- c) Los aportes a la ciencia y técnica resultantes de otras leyes nacionales y provinciales;
- d) Los aportes de las empresas privadas, instituciones u organismos no gubernamentales que realicen promoción y ejecución de actividades científicas y tecnológicas por sí mismas o en concordancia con el Plan Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación;
- e) Aportes públicos o privados de fuente interna o externa.
- f) Los préstamos o subsidios otorgados para el cumplimiento de los objetivos y fines de la presente ley.
- g) Todo otro ingreso no previsto en los incisos anteriores destinados al cumplimiento de los objetivos y fines de la presente ley

**ARTÍCULO 16.- Progresividad. Garantía.** A fin de fortalecer el Sistema Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación, al momento de elaborarse el presupuesto provincial, la inversión en la función ciencia y técnica se incrementará en forma progresiva y sostenida, no pudiendo resultar la asignación de recursos para la función ciencia y técnica del presupuesto inferior a la del presupuesto del año anterior, de forma tal que en el año 2032 llegue a un piso del cero coma veinticinco por ciento 0,25 % del PBG.

## **CAPÍTULO IV**

### **De la Agencia Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación**

**ARTÍCULO 17.- De la Agencia.** Se crea la Agencia Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación San Juan (Agencia CTI-SJ), como ente autárquico actuante en la órbita de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación.

La Agencia CTI-SJ, tendrá como objeto principal organizar y administrar instrumentos destinados a la promoción, el fomento y el financiamiento del desarrollo científico, tecnológico y de la innovación, en el marco del Plan Estratégico Provincial y respetando las políticas públicas dispuestas por la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de San Juan.

**ARTÍCULO 18.- Gobierno y Administración de la Agencia.** El gobierno y administración de la Agencia Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación San Juan (Agencia CTI-SJ) estará a cargo de un Directorio; integrado por un (1) Presidente, y cinco (5) Vocales; los vocales que se desempeñarán con carácter "ad honorem". Durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelegidos por un periodo consecutivo más. El primer Directorio durará en su cargo desde su designación hasta el 09 de diciembre del 2023. El presidente tendrá una remuneración equivalente al rango de Subsecretario del Poder Ejecutivo. La integración del Directorio tenderá a una adecuada representación de los diferentes sectores involucrados en la presente ley, respetando la perspectiva de género.

**ARTÍCULO 19.- Designación y Remoción.** El Presidente y los Vocales de la referida Agencia serán designados y removidos por el Poder Ejecutivo a propuesta de la autoridad de aplicación.

**ARTÍCULO 20.- Objetivos y Funciones.** La Agencia CTI-SJ tendrá los siguientes objetivos y funciones:

- a) Diseñar e implementar programas e instrumentos promocionales en armonía con el Plan Estratégico Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- b) Identificar y proponer a la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación, instrumentos de promoción de la innovación, de vinculación científico tecnológica, de desarrollo científico tecnológico, de formación de capital humano y de financiamiento emprendedor e innovador.
- c) Fomentar la investigación científica, tecnológica y la innovación productiva en todo el territorio provincial, proponiendo instrumentos para el financiamiento de proyectos.
- d) Orientar la investigación científica y tecnológica, estableciendo planes y programas prioritarios para la realidad local.
- e) Proponer la creación de incentivos fiscales y presupuestarios de los procesos de innovación científico tecnológico.
- f) Favorecer la formación y capacitación de las personas tanto para la empleabilidad como para el desarrollo de iniciativas emprendedoras, en el área de I+D.
- g) Establecer relaciones de cooperación recíproca con instituciones públicas y privadas y con organismos nacionales e internacionales, con el objeto de celebrar acuerdos que permitan el desarrollo de tareas conjuntas.
- h) Promover y articular el desarrollo de Polos de Competitividad, Incubadoras y Aceleradoras de empresas, aglomerados productivos y distritos tecnológicos, vinculados con las cadenas de valor en cada zona del territorio provincial, así como a la economía del conocimiento, la ciencia y la innovación potenciando el talento y la competitividad de la Provincia.
- i) Potenciar el uso intensivo del conocimiento en las tramas productivas y la creación y el desarrollo de empresas de base tecnológica.
- j) Articular y consolidar una red de organizaciones, instituciones y empresas ligadas al desarrollo de la ciencia, tecnología en innovación con impacto en todo el territorio provincial.
- k) Articular con la Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación (Agencia I+D+i) y las Agencias Provinciales, incentivando la creación de redes y objetivos conjuntos.
- l) Articular con fondos y programas surgidos de la Ley Nº 27370 del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento y otras similares.
- m) Ejecutar las políticas públicas dispuestas por la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de San Juan, en el marco del Plan Estratégico Provincial, en materia de innovación, vinculación tecnológica con el sector productivo provincial, desarrollo científico-tecnológico, impulso del ecosistema innovador y transformación digital de los procesos productivos y de la sociedad.
- n) Administrar los recursos que le fueran asignados y aquellos específicos para financiar los Programas creados por la presente ley y promover y administrar los instrumentos promocionales de financiamiento y difundirlos entre los posibles beneficiarios.
- o) Determinar los principios, criterios, mecanismos, pautas y procedimientos que rigen la implementación de los instrumentos promocionales que administra, y adoptar las acciones que resulten necesarias para ello.
- p) Asesorar y asistir técnicamente a los posibles beneficiarios de los proyectos en el marco de las líneas de financiamiento, y brindar apoyo y asesoría especializada para evaluar una idea de negocio y lograr que se convierta en una empresa formal.
- q) Estimular y promover, a través de sus instrumentos promocionales, la articulación y coordinación de las acciones de actores públicos y privados, potenciando las sinergias entre ellos y aprovechando al máximo los recursos disponibles.
- r) Celebrar convenios de cooperación con organismos Nacionales y Provinciales orientados al desarrollo de la innovación, de vinculación científico tecnológica, y de desarrollo científico tecnológico.
- s) Diseñar y desarrollar los concursos de proyectos en el marco de los Programas creados por la presente ley.
- t) Actuar como garante o como agente de pago de los proyectos aprobados y adjudicados.

- u) Llevar el registro de contratos y mantener un sistema de información acerca de la situación de los proyectos y del propio Fondo Fiduciario Provincial de Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación.
- v) Misión de promover, fomentar, financiar y desarrollar la política estratégica de ciencia, tecnología e innovación de la Provincia de San Juan, ejecutando las políticas públicas dispuestas por la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia en el marco del Plan Estratégico.

**ARTÍCULO 21.- Patrimonio de la Agencia.** El patrimonio de recursos y activos de la Agencia CTI-SJ estará constituido por:

- a) Los recursos que anualmente se asignen a través de la correspondiente ley de Presupuesto y otras leyes sancionadas por la Legislatura de la Provincia.
- b) Los ingresos provenientes de donaciones o legados.
- c) Los préstamos o subsidios otorgados para el cumplimiento de los objetivos y fines de la Agencia.
- d) Los recursos provenientes de la realización de trabajos o prestación de servicios para terceros y tasas percibidas por ello.
- e) Todo otro aporte público o privado destinado al cumplimiento de los fines y objetivos fijados.
- f) Recursos provenientes del propio giro de sus operaciones.

## **CAPÍTULO V**

### **Del Fondo Fiduciario Provincial de Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación**

**ARTÍCULO 22.- Creación del Fondo.** Se crea el Fondo Fiduciario Provincial de Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación, cuyo objeto es el financiamiento de los Programas.

**ARTÍCULO 23.-** Facultase a la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación a suscribir el contrato de fideicomiso al que refiere el artículo 26, estableciéndose a la Agencia CIT-SJ como Unidad Ejecutora del fondo fiduciario

**ARTÍCULO 24.-** El Fondo Fiduciario de Promoción de Ciencia, Tecnología e Innovación estará integrado con los siguientes recursos:

- a) Los fondos que la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación, o el organismo que en el futuro lo reemplace, determine, previstos en la Ley de Regalías Mineras 176-M, y sus modificatorias, destinados a financiar actividades de innovación, ciencia y tecnología;
- b) Los fondos que la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación, o el organismo que en el futuro lo reemplace, determine, y que provea el Gobierno Nacional en el marco de las Leyes nacionales N° 23.877 de Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica, N° 27.614 de Financiamiento del Sistema de Ciencia; Tecnología e Innovación, N° 27.570 del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento u otros fondos nacionales asignados a la ciencia, a la tecnología o a la innovación que se creen a tales fines;
- c) Los fondos provinciales asignados por ley con afectación específica;
- d) Los fondos que provengan de organismos internacionales destinados específicamente a Ciencia, Tecnología e Innovación.
- e) Los fondos que resulten de los reintegros de los beneficios promocionales otorgados por aplicación la presente ley, de sus intereses y demás accesorios;
- f) Las rentas y frutos de estos activos;
- g) Los fondos provenientes de la colocación por oferta pública de valores negociables emitidos por el fondo a través del mercado de capitales;
- h) Los fondos provenientes de donaciones o legados efectuados por empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras a la Agencia CTI-SJ con cargo al desarrollo de los Programas creados por la ley.

**ARTÍCULO 25.-** Las autoridades de la Agencia CTI-SJ deberán remitir al final de cada ejercicio la Memoria y Balance al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

## **TÍTULO II CAPÍTULO VI**

## **De la Formación para la Sociedad del Conocimiento**

**ARTÍCULO 26.-** El Plan Estratégico Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación incluirá un apartado especial con metas de formación, capacitación y actualización permanente sobre todos los aspectos de la ciencia, la tecnología y la innovación en sus especialidades académicas y disciplinarias, como en tomo a las nuevas necesidades ciudadanas, las competencias para el trabajo y las capacidades emprendedoras de la sociedad del conocimiento de forma integral.

**ARTÍCULO 27.-** La Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación diseñará, ejecutará y evaluará programas, proyectos y actividades de formación, actualización y capacitación de personas, priorizando el desarrollo de capacidades emprendedoras en el marco de las definiciones del apartado específico del Plan Estratégico Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación del artículo precedente, orientándose particularmente a especificidades de futuro con salida laboral de los jóvenes que ingresan a la población económicamente activa.

**ARTÍCULO 28.-** La Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación definirá las metas anuales del Fondo San Juan Forma para la Innovación y para ello desarrollará las siguientes iniciativas:

- a) Mapa de Competencias para la Innovación: Destinado a mantener actualizados requerimientos provinciales de conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para el desempeño adecuado en el Sistema Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- b) Formación Continua para la Innovación: Con el propósito de sostener acciones de formación continua basadas en el mapa de competencias priorizando la cooperación con instituciones de educación superior en particular del denominado Consejo Regional de Planificación de la Educación Superior (CPRES) Nuevo Cuyo previsto en la Ley N° 24.521.
- c) Acreditación de Competencias para la Innovación: Con el fin de establecer los arreglos institucionales necesarios para que los procesos de evaluación de las competencias y su certificación observen y reconozcan de forma sistemática la proximidad entre la formación ofrecida y las definidas en el mapa de competencias.
- d) Carreras científicas y tecnológicas para la innovación: Destinadas a promover con diversas herramientas la radicación de personas formadas en disciplinas y temas considerados estratégicos y en áreas de vacancia en el sistema provincial científico, tecnológico y de innovación.

### **TÍTULO III Disposiciones Finales**

**ARTÍCULO 29.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### **ASUNTO IV – 2227-2021**

**CÁMARA DE DIPUTADOS:**

Las Comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales, y de Turismo, Ambiente y Desarrollo Sostenible, estudiaron el proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo mediante mensaje N° 101, por el que se modifica la Ley N° 1114-L, sobre Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos. Por las razones que dará su miembro informante, aconseja se preste sanción favorable al siguiente despacho:

#### **PROYECTO DE LEY**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
SANCIONA CON FUERZA DE**

#### **LEY:**

**ARTÍCULO 1º.-** Se sustituye el artículo 24 BIS de la Ley N° 1114-L, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 24 BIS.-** El que incurriere en alguna violación o incumplimiento de lo prescrito por la presente ley, debe ser sancionado, en forma conjunta o alternativamente, según lo prescrito a continuación:

- a) Multa entre 500 UT y 500.000 UT.
- b) Clausura del establecimiento.
- c) Secuestro de unidades de transporte o materiales transportados.
- d) Arresto, según lo dispuesto en forma supletoria por la Ley N° 941-R, Capítulo I, artículos 167,169 y 169 BIS.

La persona que incurra en actos de vandalismo, rotura, o destrucción de embalajes de presentación de residuos, debe ser sancionada conjunta o alternativamente con multa entre 1.000 UT y 50.000 UT, arresto de cinco (5) a diez (10) días.

Cuando, quien incurriere en la violación o incumplimiento, fuere responsable de organismos públicos, se debe aplicar una multa entre 1.000 UT y 800.000 UT."

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

### **ASUNTO V – 2228-2021**

CÁMARA DE DIPUTADOS:

Las Comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales y de Hacienda y Presupuesto, estudiaron el proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo mediante mensaje N° 102, por el que se ratifica el Convenio de Asistencia Económica suscripto entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el gobierno de la provincia de San Juan. Por las razones que dará su miembro informante, aconsejan se preste sanción favorable al siguiente despacho:

#### **PROYECTO DE LEY**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
SANCIONA CON FUERZA DE

#### **LEY:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se ratifica el Convenio de Asistencia Económica, celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el gobierno la Provincia de San Juan, a través del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, suscripto el 11 de Junio de 2021, que tiene por objeto la cooperación y asistencia a fin de fortalecer los sistemas productivos, ratificado por Decreto N° 1406-MPiDE-2021, del 30 de septiembre del 2021.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

### **ASUNTO VI – 2273-2021**

CÁMARA DE DIPUTADOS

Las Comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales, de Salud y Deporte, de Familia y Desarrollo Humano y de Hacienda y Presupuesto, estudiaron el proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo mediante mensaje N° 103, por el que se crea el programa "Mis Segundos 1000 Días en San Juan". Por las razones que dará su miembro informante, aconseja se preste sanción favorable al siguiente despacho:

#### **PROYECTO DE LEY**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
SANCIONA CON FUERZA DE

#### **LEY:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se crea el Programa "Mis segundos 1000 días en San Juan", a implementarse en todo el territorio de la Provincia de San Juan, como continuidad del programa "Mis Primeros 1000 días en San Juan", hasta 60 (sesenta) meses inclusive.

**ARTÍCULO 2°.-** El programa tendrá por objeto promover y garantizar el estado nutricional óptimo de todos los niños y niñas, comprendidos en el artículo 1º, para educar a las familias en los procesos de crianza y detección precoz de desvíos del desarrollo infantil y disminuir el impacto negativo de las patologías prevalentes.

**ARTÍCULO 3°.-** Es autoridad de aplicación de la presente ley el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan, o el organismo que lo reemplace en el futuro, el cual tendrá a su cargo la reglamentación de la presente norma.

**ARTÍCULO 4°.-** La autoridad de aplicación coordinará acciones con el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Provincia para la implementación del Programa.

**ARTÍCULO 5°.-** Se faculta al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las adecuaciones presupuestarias que estime pertinentes para solventar los gastos que demande la ejecución de la presente Ley.

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

### **ASUNTO VII –2308-2021**

CÁMARA DE DIPUTADOS:

Las Comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales y de Obras y Servicios Públicos, estudiaron el proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo mediante mensaje N° 104, por el que se aprueba el convenio celebrado entre el gobierno de la provincia de San Juan y el Ministerio de Transporte de la Nación. Por las razones que dará su miembro informante, aconseja se preste sanción favorable al siguiente despacho:

#### **PROYECTO DE LEY**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
SANCIONA CON FUERZA DE

#### **LEY:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se aprueba el Convenio celebrado entre el Ministerio de Transporte de la Nación, y el gobierno de la Provincia de San Juan a través del Ministerio de Gobierno, cuyo objeto es elevar la frecuencia del transporte público automotor urbano y suburbano de pasajeros para los días 12 de septiembre y 14 de noviembre del 2021, ratificado por decreto N° 1309-MG-2021 de fecha 14 de septiembre.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

### **ASUNTO VIII - 2309-2021**

CÁMARA DE DIPUTADOS:

Las Comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales, de Obras y Servicios Públicos, y de Hacienda y Presupuesto, estudiaron el proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo mediante mensaje N° 105, por el que se aprueba el Convenio Específico para el Fortalecimiento de la Seguridad Jurídica de la Tenencia de Viviendas Financiadas por el Estado y el Acta Complementaria N° 1. Por las razones que dará su miembro informante, aconseja se preste sanción favorable al siguiente despacho:

#### **PROYECTO DE LEY**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
SANCIONA CON FUERZA DE

#### **LEY:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se aprueba el Convenio Específico para el Fortalecimiento de la Seguridad Jurídica de la Tenencia de Viviendas Financiadas por el Estado, de acuerdo con el Convenio

Marco de Adhesión y Colaboración recíproca celebrado entre la Secretaria de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación y el gobierno de la Provincia de San Juan a través del Instituto Provincial de la Vivienda de San Juan (IPV) suscripto, el 1 de septiembre de 2021, ratificado por Decreto N° 1468-MOSP-2021, del 13 de octubre de 2021.

**ARTÍCULO 2°.-** Se aprueba el Acta Complementaria N° 1 (Listado de Barrios) al Convenio Específico para el Fortalecimiento de la Seguridad Jurídica de la Tenencia de Viviendas Financiadas por el Estado, suscripta el 1 del mes de septiembre de 2021, con el objeto de realizar la regularización dominial de 2.000 unidades de viviendas ubicadas en la Provincia de San Juan, ratificado por Decreto N° 1468-MOSP-2021, del 13 de octubre de 2021.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### **ASUNTO IX –2310-2021**

CÁMARA DE DIPUTADOS:

Las Comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales, de Obras y Servicios Públicos, y de Hacienda y Presupuesto, estudiaron el proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo mediante mensaje N° 106, por el que aprueba el Convenio de Asistencia Financiera suscripto entre el gobierno de la Provincia de San Juan y el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, Convenio Específico de Cooperación y Financiación y Adenda al Convenio Específico de Cooperación y Financiación, suscripto entre el gobierno de la Provincia de San Juan y Obras Sanitarias Sociedad del Estado. Por las razones que dará su miembro informante, aconseja se preste sanción favorable al siguiente despacho:

#### **PROYECTO DE LEY**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
SANCIONA CON FUERZA DE

#### **LEY:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se aprueba el Convenio de Asistencia Financiera, suscripto el 3 de agosto del 2020, entre el Gobierno de la Provincia de San Juan y el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, el que tiene por objeto la asistencia financiera otorgada por el Ente Nacional a la Provincia de San Juan, para la ejecución de proyectos, ratificado por Decreto N° 1464-MOSP-2021, del 13 de octubre de 2021.

**ARTÍCULO 2°.-** Se aprueba el Convenio Específico de Cooperación y Financiación, suscripto el 4 de marzo de 2021, entre el Gobierno de la Provincia de San Juan, Obras Sanitarias Sociedad del Estado (O.S.S.E.), y el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, el que tiene por objeto la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SUBSISTEMA CLOACAL RAWSON Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LÍQUIDOS CLOACALES CERRILLO BARBOZA" y sus ANEXOS I y II, ratificado por Decreto N° 1464-MOSP-2021, del 13 de octubre de 2021.

**ARTÍCULO 3°.-** Se aprueba la Adenda al Convenio Específico de Cooperación y Financiación, suscripto el 17 de agosto de 2021, entre Obras Sanitarias Sociedad del Estado (O.S.S.E.), y el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, la que tiene por objeto establecer el presupuesto total para la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SUBSISTEMA CLOACAL RAWSON Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LÍQUIDOS CLOACALES CERRILLO BARBOZA", ratificado por Decreto N° 1464-MOSP-2021, del 13 de octubre de 2021.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### **ASUNTO X –2362-2021**

CÁMARA DE DIPUTADOS:

Las Comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales, de Obras y Servicios Públicos, y de Hacienda y Presupuesto, estudiaron el proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo mediante mensaje N° 108, por el que se aprueba el convenio marco y convenios

específicos y anexos suscriptos entre el Ministerio de Obras Públicas y el gobierno de la provincia de San Juan "Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil". Por las razones que dará su miembro informante, aconseja se preste sanción favorable al siguiente despacho:

#### PROYECTO DE LEY

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
SANCIONA CON FUERZA DE

#### LEY:

**ARTÍCULO 1°.-** Se aprueba el Convenio Marco "Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil", celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y el gobierno de la Provincia de San Juan, el cual tiene por objeto igualar oportunidades para la primera infancia y reducir las brechas existentes de pobreza, género, inequidades territoriales y así facilitar el acceso a espacios de desarrollo infantil a través de la construcción de espacios de primera infancia que ofrecen servicios de cuidado, educación, promoción de la salud, recreación y estimulación a niños y niñas de 45 días a 4 años de edad inclusive, ratificado por Decreto N° 1501-MOSP-2021, del 20 de octubre del 2021.

**ARTÍCULO 2°.-** Se aprueban los Convenios Específicos y sus Anexos I y II, para la ejecución del proyecto "Centro de Desarrollo Infantil en los siguientes Departamentos de la Provincia de San Juan: Valle Fértil, Angaco, Calingasta y 25 de Mayo", celebrados entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y el gobierno de la Provincia de San Juan a través del Ministerio de Obras y Servicios, ratificado por Decreto N° 1501-MOSP-2021, del 20 de octubre del 2021.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### **ASUNTO XI –2363-2021**

CÁMARA DE DIPUTADOS:

Las Comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales, de Obras y Servicios Públicos, y de Hacienda y Presupuesto, estudiaron el proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo mediante mensaje N° 109, por el que aprueba Acta Acuerdo- Régimen Especial de Créditos suscripto entre la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía y la empresa Energía San Juan S.A, Ministerio de Obras y Servicios Públicos y por el Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE). Por las razones que dará su miembro informante, aconseja se preste sanción favorable al siguiente despacho:

#### PROYECTO DE LEY

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
SANCIONA CON FUERZA DE

#### LEY:

**ARTÍCULO 1°.-** Se aprueba el Acta Acuerdo, Régimen Especial de Créditos, suscripta el 6 de julio de 2021, entre la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía, la Empresa Energía San Juan S.A; el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE), ratificado por Decreto 1518-MOSP-2021, del 22 de octubre del 2021.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### **ASUNTO XII –1223-2021**

CÁMARA DE DIPUTADOS:

Las Comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales y de Obras y Servicios Públicos estudiaron el Proyecto de Ley presentado por el Bloque Justicialista por el que

modifica el artículo 691 de la Ley 1170-A. Por las razones que dará su miembro informante, aconseja se preste sanción favorable al siguiente despacho:

PROYECTO DE LEY

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**ARTÍCULO 1°.-** Se sustituye el artículo 691 de la Ley N° 1170-A por el siguiente:

**"ARTÍCULO 691.-** Delimitación: La cosa inmueble objeto de la donación limita al Norte: con calle Proyectada II, mide 20,76 metros; al Sur: con calle Proyectada III, mide 20,76 metros; al Este: con calle Proyectada VI b, mide 41,16 metros; y al Oeste: con lotes 5 y 10, de la Manzana "D", mide 50,00 metros; en la intersección de las calles Proyectadas II y VI b, punto 13, la ochava mide 6,00 metros y en la intersección de las calles Proyectadas III y VI b, punto 19, la ochava mide 6,00 metros, la parcela se identifica con la nomenclatura catastral N°0520/621807, Espacio Comunitario 1, según plano registrado en la Dirección de Geodesia y Catastro N° 05/3527/87."

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**ASUNTO XIII -2128-2021**

CÁMARA DE DIPUTADOS:

Las Comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales, de Turismo, Ambiente y Desarrollo Sostenible, y de Obras y Servicios Públicos, estudiaron el Proyecto de Ley presentado por el Bloque Justicialista por el que regula el uso eficiente y ahorro de agua potable en edificaciones de acceso público. Por las razones que dará su miembro informante, aconseja se preste sanción favorable al siguiente despacho:

PROYECTO DE LEY

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**Regular el uso eficiente y ahorro de agua potable en edificaciones de acceso público.**

**ARTÍCULO 1°.-** La presente ley tiene por objeto regular el uso eficiente y ahorro de agua potable a través de la instalación de sistemas y dispositivos economizadores de agua, en instalaciones hidráulicas.

**ARTÍCULO 2°.-** Se entiende por instalaciones hidráulicas al conjunto de tuberías, accesorios, válvulas, equipos, griferías y aparatos sanitarios que conforman el sistema de suministro de agua potable.

**ARTÍCULO 3°.-** Las instalaciones hidráulicas en toda nueva construcción o edificación de propiedad del estado, debe contar en su grifería con sistemas y dispositivos para el ahorro de agua potable.

**ARTÍCULO 4°.-** Las nuevas edificaciones de propiedad privada en las que las instalaciones hidráulicas sean de acceso público, también deben contar en su grifería con sistemas y dispositivos para el ahorro de agua potable.

**ARTÍCULO 5°.-** Se entiende por sistemas y dispositivos de ahorro de agua a los mecanismos de grifería que permitan el uso racional del mismo, reduciendo su caudal, pero manteniendo un mismo fin higiénico.

**ARTÍCULO 6°.-** Los sistemas y dispositivos para ahorra agua potable, pueden ser los siguientes:

- 1) Cisternas de bajo consumo
- 2) Sistemas de recirculación de agua
- 3) Grifos monomandos
- 4) Válvulas reguladoras de caudal
- 5) Perlizadores o aireadores
- 6) Grifos temporizados o con sensor
- 7) Inodoros con dispositivos de doble accionamiento
- 8) Mingitorios con muy poca agua o sin ella

La enumeración se considera enunciativa y puede ser ampliada por la autoridad de aplicación.

**ARTÍCULO 7°.-** Es autoridad de aplicación de esta ley el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos o el organismo que en el futuro lo reemplace.

**ARTÍCULO 8°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### **ASUNTO XIV –2185-2021**

CÁMARA DE DIPUTADOS:

Las Comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales y de Obras y Servicios Públicos, estudiaron el proyecto de Ley presentado por el Bloque Justicialista por el que se modifica la Ley N° 1712-A. Por las razones que dará su miembro informante, aconseja se preste sanción favorable al siguiente despacho:

#### **PROYECTO DE LEY**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
SANCIONA CON FUERZA DE

#### **LEY:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se sustituye el inciso a) del artículo 1° de la Ley N° 1712-A, por el siguiente:

“a) Parcela Nomenclatura Catastral N° 16-20-328448 con una superficie según mensura de 35 has 2328,35 m2, y según título 34 has 8930,37 m2, con inscripción de dominio en el Registro de la Propiedad a Folio Real, Matrícula N° 16-2716.

Parcela Nomenclatura Catastral N° 16-20-327445 con una superficie según mensura de 35 has 2328,35 m2, y según título 34 has 8930,38 m2, con inscripción de dominio en el Registro de la Propiedad a Folio Real, Matrícula N° 16-2717; conforme plano de mensura registrado en la Dirección de Geodesia y Catastro N° 16/2587/2015, fracción 1 y 2 respectivamente”.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### **ASUNTO XV –2270-2021**

CÁMARA DE DIPUTADOS:

La comisión de Salud y Deporte estudió el proyecto de Resolución presentado por el Bloque Justicialista, por el que declara de interés social, educativo y sanitario las jornadas de Concientización y difusión de la enfermedad trastornos de la conducta alimentaria. Por las razones que dará su miembro informante, aconseja se preste sanción favorable al siguiente despacho:

#### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Se declara de interés social, educativo y sanitario las jornadas de concientización y difusión de la enfermedad Trastornos de la Conducta Alimentaria. Conmemorar el día de la enfermedad el 30 de noviembre, iluminando el edificio Legislativo de color celeste.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones de la Cámara de Diputados y archívese.

### **ASUNTO XVI –2222-2021**

CÁMARA DE DIPUTADOS:

La Comisión de Obras y Servicios Públicos estudió el Proyecto de Comunicación presentado por el Bloque Justicialista, por el que solicita al Poder Ejecutivo que instale postes SOS, sobre Ruta Nacional N1 40, tramo Jáchal-San Juan.

### **PROYECTO DE COMUNICACIÓN**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

### **COMUNICA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos que correspondan, gestione las acciones necesarias para la instalación de postes SOS, sobre Ruta Nacional 40, tramo: Jáchal - San Juan, sub-tramo: Tucunuco – Villicum.

### **ASUNTO XVII –2339-2021**

CÁMARA DE DIPUTADOS:

La Comisión de Salud y Deporte estudió el Proyecto de Comunicación presentado por el bloque Del Este por el que solicita al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud Pública de instalar un puesto sanitario en el distrito El Alamito, departamento Angaco Por las razones que dará su miembro informante, aconseja se preste sanción favorable al siguiente despacho:

### **PROYECTO DE COMUNICACIÓN**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

### **COMUNICA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, disponga la creación de un puesto sanitario en la localidad del Alamito en el departamento Angaco.

### **SOBRE TABLAS**

### **PUNTO 31** **EXPTE. Nº 2472-2021**

### **PROYECTO DE LEY**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

### **LEY:**

**ARTÍCULO 1º.-** Se declara al año 2022 como "Año del 40º Aniversario de la Gesta de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur".

**ARTÍCULO 2º.-** Se dispone que a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2022, todos los documentos oficiales de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la provincia de

San Juan deben llevar la inscripción: "2022 - Año del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur".

**ARTÍCULO 3º.-** Invítese a las Municipios a adherir a la presente Ley.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**PUNTO 35**  
**EXPTE. N° 2479-2021**

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Se declare de Interés Social y Educativo la "Ira Jornada Provincial de Diversidad y Salud Sexual ", organizada por el Consultorio de Diversidad y Salud Sexual-CARF, que se realizará el 30 de noviembre de 2021 en la Provincia de San Juan.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones de la Cámara de Diputados y archívese.

**PUNTO 37**  
**EXPTE. N° 2528-2021**

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar de interés social, turístico y cultural la Fiesta de la Fundación del Departamento de 9 de Julio.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones de la Cámara de Diputados y archívese.

**PUNTO 38**  
**EXPTE. N° 2581-2021**

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar de interés legislativo y cultural la Institución Escuela Industrial Domingo Faustino Sarmiento al cumplirse, el 9 de diciembre, 150 años de sus orígenes, que se remontan a 1871.:

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones de la Cámara de Diputados y archívese.

**PUNTO 39**  
**EXPTE. N° 2590-2021**

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar el Período Ordinario de Sesiones hasta el día 30 de diciembre de 2021.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones de la Cámara de Diputados y archívese.

**PUNTO 40**  
**EXPTE. N° 2598-2021**

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar de interés Social y Deportivo, el "MARATÓN NOCTURNO" a realizarse el día viernes 17 de Diciembre de 2021, con motivo conmemorarse el 152 aniversario de la fundación del departamento de Santa Lucía.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones de la Cámara de Diputados y archívese.

**PUNTO 41**  
**EXPTE. N° 2599-2021**

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar de interés social y cultural, las actividades a realizarse el día 28 de noviembre del corriente año, con motivo de celebrarse la decimocuarta edición de la "Fiesta del buen vecino años divinos 60 y 70" en las instalaciones de la Unión Vecinal Villa San Pablo departamento Santa Lucía.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones de la Cámara de Diputados y archívese.